MEMORANDO

CN-2019-IJ-00005595

Manizales, 6 de Junio de 2019

PARA:

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

Jefe Departamento Administrativo y Financiero

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Jefe Sección Contratación

DE:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ASUNTO:

SOLICITUD CAMBIO SUPERVISION CONTRATO No 0069 DE 2019

Cordial Saludo,

El día 29 de abril de 2019, fui notificada del traslado como Auxiliar Administrativa al área de Contabilidad, inclusive con designación de espacio físico para el desempeño de tal asignación.

Dentro del Contrato No 0069 de 2019, cuyo objeto es: BRINDAR APOYO EN EL ARCHIVO CENTRAL Y EN LA ADMINISTRACION DEL SOFTWARE ADMIARCHI Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN ESTA DEPENDENCIA; suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y la señora MARIA ELENA CARMONA HERRERA, fui designada como supervisora del mismo, cuando me encontraba de Auxiliar Administrativo Archivo de la Empresa.

Teniendo en cuenta tal circunstancia, comedidamente solicito el cambio de la supervisión del contrato en mención, o por lo pronto efectuar la designación al funcionario que tenga conocimiento directo de las actividades ejecutadas por la contratista.

Atentamente,

ANYELA XIMENA MARIN OSPINA

Auxiliar Administrativo

Copia: Fernando Hely Mejía Álvarez, Secretario General



MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 0069 DE 2019 CUYO OBJETO ES: BRINDAR APOYO EN EL ARCHIVO CENTRAL Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE ADMIARCHI Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN ESTA DEPENDENCIA.

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcazar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. NIT 890,803,239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004. de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte MARIA ELENA CARMONA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.329.313 de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente modificatorio de denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido realizar una modificación al contrato No. 0069 de 2019, suscrito entre las partes el 17 de enero de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0069 de 2019, cuyo objeto es BRINDAR APOYO EN EL ARCHIVO CENTRAL Y EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE ADMIARCHI Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN ESTA DEPENDENCIA, el cual tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. 2) Que requiere la modificación del contrato 0069 de 2019 toda vez que según oficio con radicado CN-2019-II-00005595 del 6 de junio de 2019 dirigido a la Sección Contratación de la Empresa. La Auxiliar Administrativa Anyela Ximena Marín Ospina solicita que "Al ser notificada del traslado como Auxiliar Administrativa del área de contabilidad, con designación del espacio físico para el desempeño de la misma; comedidamente solicito el cambio de la supervisión del contrato en mención, o por lo pronto efectuar la designación al funcionario que tenga conocimiento directo de las actividades ejecutadas por la contratista". 3) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. encuentra ajustada y motivada la modificación para este contrato. 4) En consecuencia la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula décima la cual establecía la supervisión del contrato, quedando de la siguiente forma: CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario General de la Empresa. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. EL supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarjos para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: Expedición del













registro presupuestal - Constitución de garantías exigidas - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión Técnica. administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados para la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista se sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan la cuenta de pago, así como elaborar actas de pago parciales y acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en el ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS. A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLAUSULA SEGUNDA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes as demás clausulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

constancia se firma la presente/a los

AGO 2019

Contratista

AGUDELO MONTOYA

Gerente

<u>EMPOCALDAS S.A.E.S.P.</u>

Contratante

V.BO. FER NDO HELY MEJIA ALVAREZ

V.BO. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

MARÍA ELENA CARMONA HERRERA

PROYECTÓ: SEBASTIÁN DÍAZ VALENCIA

PBX :(+576) 886 7080

www.empocaldas.com.co.

NIT: 890.803.239-9











SC 4871-1